



VISADO DE EXCEPTUACIÓN AUTORIZACIÓN DE TRABAJO MENOS DE 3 MESES (VISADO EET-ARTISTAS)

Están exceptuados de la obligación de obtener autorización de trabajo para el ejercicio de una actividad lucrativa, laboral o profesional, los extranjeros que estén incluidos en el artículo 41 de la ley 4/2000 de 11 de enero los artistas que vengan a España a realizar actuaciones concretas que no supongan actividad continuada, no podrán superar cinco días continuados de actuación o veinte días de actuación en un periodo inferior a seis meses.

REQUISITOS:

1. Formulario oficial de solicitud de visado Schengen, cumplimentado y firmado por el interesado/a.
2. Pasaporte en vigor, con una vigencia mínima de 3 meses posterior a la vuelta.
3. Dos fotografías recientes, tamaño carné, 3cm x 4cm, con fondo blanco.
4. Un seguro médico de viaje que cubra todo el tiempo de su estancia en el Espacio Schengen, los gastos médicos y la repatriación asociados a un accidente o a una enfermedad repentina, cuya cobertura mínima será de 30.000 euros.
5. La disposición de alojamiento en España durante la estancia. Se podrá acreditar mediante una carta de invitación de un ciudadano español o extranjero residente legal o una reserva de hotel.
6. Reserva del vuelo ida y vuelta a España.
7. Los artistas que vengan a España a realizar actuaciones concretas que no supongan actividad continuada no podrán superar cinco días continuados de actuación o veinte días de actuación en un periodo inferior a seis meses. Esta situación quedará acreditada con la presentación del I contrato de trabajo para el desarrollo de las actividades artísticas y calendario de actuaciones. El contrato de trabajo no podrá superar los 5 días continuados o los 20 días en un período inferior a seis meses.